



SUBSIDIO POR RECONOCIMIENTO A LA ANTIGÜEDAD MATRICULAR POR EDAD AVANZADA. CONDICIONES Y REQUISITOS

Serán beneficiarias/os de este subsidio, que se otorga por única vez en el corriente año, y por un valor equivalente a **CUATRO (4) UNIDADES DE MATRICULA (\$280.000)**, al valor vigente a la sanción de la presente, aquellas/os matriculadas/os que acrediten lo siguiente:

1. Contar con 66 años o más cumplidos al tiempo de la petición del presente subsidio y haber percibido en años anteriores subsidio de similar denominación y/o naturaleza otorgado por el CAPBA.
2. Haber percibido alguna vez en años anteriores subsidio a la antigüedad matricular o similares otorgados por este CAPBA.
3. Contar con matrícula habilitada en el CAPBA en los cinco (5) años previos (y/o 20 trimestres) al 31/12/2023. Si se hubiere suspendido por falta de pago de la matrícula y se hubiere rehabilitado en un lapso no mayor de tres (3) meses, se tomará como año valido.
4. Haber permanecido en la situación jurídica de matriculadas/os del CAPBA, durante veinticinco (25) años, continuos o no. A tales fines, aclárese que, si bien la cuota de matriculación es anual (Art. 2 inc. 3 de la Ley 10.405), toda vez que fue costumbre fraccionar la misma en trimestres, se admitirá que, en lugar de computarse años calendario, el requisito se tenga igualmente por cumplido acreditando haberse encontrado en la situación precitada, durante cien (100) trimestres, continuos o no. A todos los efectos previstos en el presente inciso, no serán computados los años y/o trimestres, en que el matriculado se haya encontrado suspendido para el ejercicio profesional, por falta de pago, sentencia judicial, o del Tribunal de Disciplina colegial, que se encuentren firmes y consentidas. El cómputo de los veinticinco (25) años o cien trimestres se realizará contando como último año, no el que se encuentre en curso sino el año calendario inmediato anterior. Así, por ejemplo, para

el año 2024, las/os matriculadas/os que soliciten el subsidio deberán reunir los veinticinco (25) años o cien (100) trimestres de matrícula habilitada al 31/12/2023.

5. No haber solicitado en el año en curso la eximición del CMAO de la CaaitBA por relación de dependencia.
6. Cumplimentar los requisitos de solicitud del subsidio en tiempo y forma. Anexo 1. Punto 10 a). Plazo máximo de solicitud: 30/11/2024

¿Cómo tramitarlo?

1. El subsidio deberá solicitarse todos los años. Para el corriente año se deberá solicitar entre el 21 de octubre y 30 de noviembre, de la siguiente manera:
 - a. Las/os arquitectas/os habilitadas/os en el ejercicio de la profesión deberán ingresar a la plataforma “CAPBA en línea” y en la solapa “Beneficio Subsidio 25 años” deberán completar la **DECLARACION JURADA “Subsidio por reconocimiento a la antigüedad matricular”** o **“Subsidio por reconocimiento a la antigüedad matricular por edad avanzada”**, según corresponda cumpliendo con la información requerida y los requisitos del Título I inc. 1,2 y 3, entre los días 21 de octubre hasta el 30 de noviembre inclusive del corriente año, bajo sanción de caducidad.
2. Las/os solicitantes deberán en todos los casos denunciar en la Declaración Jurada, cuenta bancaria propia o conjunta y CBU o ALIAS para que sea acreditado el beneficio, no admitiéndose cuentas de terceros.